



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr.
LIMITADA

FCCC/CP/2006/L.2
13 de noviembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES
12º período de sesiones
Nairobi, 6 a 17 de noviembre de 2006

Tema 7 del programa
Información acerca del año de base
para la República de Kazajstán

Información acerca del año de base para la República de Kazajstán

Proyecto de conclusiones presentado por el Presidente

1. La Conferencia de las Partes recordó la notificación del Gobierno de Kazajstán de fecha 23 de marzo de 2000 de que, de conformidad con el inciso g) del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención, Kazajstán tenía la intención de obligarse a lo dispuesto en los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención. La Conferencia de las Partes recordó asimismo su conclusión¹ de que, tras ratificar el Protocolo de Kyoto, Kazajstán pasaría a ser una Parte incluida en el anexo I a los efectos del Protocolo de conformidad con el párrafo 7 del artículo 1 de dicho Protocolo, aunque seguiría siendo una Parte no incluida en el anexo I a los fines de la Convención.
2. La Conferencia de las Partes observó que Kazajstán deseaba utilizar 1992 como año de base a los efectos de la Convención.
3. La Conferencia de las Partes tomó nota de la comunicación del Gobierno de Kazajstán a las Partes en la Convención de fecha 14 de octubre de 2006. Pidió a Kazajstán que presentase su comunicación nacional² y los inventarios anuales de gases de efecto invernadero³ de conformidad con el inciso b) del párrafo 2 del artículo 4 y el artículo 12 de la Convención, aplicando las directrices pertinentes de la Convención Marco sobre el Cambio Climático.

¹ Véase FCCC/CP/2001/13/Add.4, sec. V.C.

² Véanse las decisiones 4/CP.5, 4/CP.8 y las "Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, segunda parte: directrices de la Convención Marco para la presentación de las comunicaciones nacionales" (FCCC/CP/1999/7).

³ Véanse las decisiones 3/CP.5, 18/CP.8, 13/CP.9 y las "Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, primera parte: directrices de la Convención Marco para la presentación de informes sobre los inventarios anuales" (FCCC/SBSTA/2006/9).